



LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
Y EL SENADO SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

**RÉGIMEN PREVISIONAL EXTRAORDINARIO PARA EL PERSONAL
DE LA SALUD**

ARTÍCULO 1°.- Es objeto de esta Ley instituir un régimen previsional de carácter extraordinario para el Personal de la Salud que desempeña funciones en Hospitales y Centros de Salud Públicos y Privados en pandemia, a fin de compensar el desgaste y el agotamiento sufrido por la sobrecarga exigida en su trabajo en detrimento de su salud psicofísica y poner en valor las tareas realizadas en la emergencia y crisis sanitaria

ARTÍCULO 2°.- A los fines de cumplimentar lo establecido en el artículo 1°, dispónese que el tiempo que las y los trabajadores de la salud, hayan estado afectados en forma presencial y efectiva a la atención de la pandemia por covid-19, en Hospitales y Centros de Salud del sistema público y privado en los términos de lo establecido en los Decretos 260/2020, 297/2020, 167/2021, siguientes y concordantes, se computará doble como tiempo de servicio, a fin de acreditar el derecho a las prestaciones previsionales.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la presente la Administración Nacional de la Seguridad Social gestionará la nómina de beneficiarios y beneficiarias que bajo las diferentes formas de contratación hayan prestado servicio de forma efectiva durante la vigencia de la emergencia sanitaria, a fin de dar cumplimiento al objetivo de esta ley.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- Invítese a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El presente Proyecto de Ley que traigo a consideración de mis pares, persigue el objetivo de instituir un régimen previsional de carácter extraordinario para el Personal de la Salud que desempeña funciones en Hospitales y Centros de Salud Públicos y Privados en pandemia, a fin de compensar el desgaste y el agotamiento sufrido por la sobrecarga exigida en su trabajo en detrimento de su salud psicofísica y poner en valor las tareas realizadas en la emergencia y crisis sanitaria.

La presente iniciativa encuentra su motivación en la idea de compensar el enorme trabajo realizado durante la pandemia por parte del personal de la salud, quienes han sostenido inquebrantablemente el sistema sanitario en toda la república argentina. Esta mayor carga sobre sus labores habituales, fue necesaria en un contexto marcado por la incertidumbre y la posibilidad de una crisis del sistema de salud, razón por la cual les fue requerido un esfuerzo mayúsculo, que ha generado en las y los agentes de salud un estrés atípico y un cansancio singular.

A esta situación también se suma el hecho insoslayable de que el riesgo en el ambiente de trabajo se ha incrementado, tanto en el ejercicio concreto de la atención a pacientes, como en el entorno o lugar laboral, debido a la posibilidad de contraer el virus a raíz de la mayor exposición.

El elevadísimo esfuerzo personal, la falta o escasez de medios, la dificultad para abarcar a todas las personas enfermas que necesitaron y aún necesitan asistencia, la preocupación por el riesgo de propagar la infección entre sus seres queridos, la mayor carga horaria debido a la desbordada demanda asistencial, las licencias por contagio de las y los colegas, y los turnos laborales interminables sin descansos, han producido un fuerte impacto en las y los profesionales de la salud.



Se ha demostrado clínica y científicamente, que la adaptación a las circunstancias adversas del ambiente laboral puede generar trastornos psicológicos y orgánicos como el síndrome de agotamiento profesional. Se ha descrito que el personal de atención a la salud es particularmente propenso a desarrollar un deterioro progresivo, tanto emocional como físico que se ha denominado síndrome de agotamiento profesional (Burnout, en inglés). El desarrollo de este síndrome -que es progresivo-, se inicia con un proceso de desgaste laboral acompañado de síntomas y signos, entre los que destacan las alteraciones cardiovasculares, fatiga, cefalea, problemas gastrointestinales, mialgias, insomnio y trastornos dermatológicos. Posteriormente, y en casos más graves, pueden aparecer alteraciones alimentarias, abuso en el consumo de alcohol, tabaquismo, uso frecuente de fármacos como benzodiazepinas y analgésicos, así como conductas paradójicas con exacerbación del ejercicio de pasatiempos cuyo objetivo es reducir el número de horas reales de trabajo. Además, pueden manifestarse alteraciones emocionales tales como irritabilidad, ansiedad, depresión, cinismo y actitudes agresivas o defensivas. Finalmente, puede incrementarse el ausentismo y la falta de rendimiento laboral, que por lo general se acompaña de problemas en las relaciones interpersonales, tendencia al aislamiento, insatisfacción y desilusión hacia el trabajo, y la percepción de incumplimiento de las expectativas trazadas al inicio de la vida profesional. Dado que el síndrome de agotamiento profesional se instala de manera progresiva y gradual, es posible identificar en forma temprana las manifestaciones que advierten sobre el deterioro progresivo del trabajador, circunstancia que permitiría establecer las estrategias adecuadas para su prevención o tratamiento oportuno.

La situación de pandemia ocasionada por COVID-19, cuenta con todos los factores necesarios para convertirse en un contexto "ideal" para la proliferación del Burnout entre las y los profesionales de la salud quienes, desde el inicio de la emergencia, se encuentran trabajando en la progresión de cuidados y en exposición frente un ambiente rico en factores estresantes.

Por una cuestión bioética y dignificadora, deviniendo que la igualdad es un principio del derecho aplicable a la seguridad social, la adopción de medidas concretas que corrijan una desigualdad constituye un acto de justicia. Es por ello que, quienes han trabajado en el sistema de salud, claramente lo han hecho en condiciones desiguales a cualquier otro trabajador o trabajadora de cualquier área.



El Estado, siguiendo con el principio de igualdad antes indicado, debe procurar políticas activas en aras de proteger la salud e integridad psicofísica de sus trabajadores y trabajadoras, estando dentro de sus facultades generar un sistema especial en materia previsional que le permita a quienes estuvieron expuestos, obtener el beneficio jubilatorio de modo anticipado.

Entendemos que es una responsabilidad ineludible del estado generar los beneficios indemnizatorios correspondientes y legislar en vistas de crear los cuerpos normativos necesarios para reparar de algún modo todo perjuicio o menoscabo producido a los principales damnificados que han laborado durante la pandemia en la atención directa e inmediata de las y los pacientes.

Por las razones expuestas, y principalmente porque es una función primordial del Estado, la de proteger a las y los trabajadores y especialmente la de cuidar a quienes cuidan, es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación de este proyecto de ley.

Patricia Mounier
Diputada Nacional